

CONTRATO PROVISIÓN DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD DE LAJA

CON

JUAN CARLOS CONCHA SOTO

En Laja, a 02 de Mayo de 2016, la MUNICIPALIDAD DE LAJA, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su JOSÉ PINTO ALBORNOZ, R.U.T. _____ ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y el Sr. Juan Carlos Concha Soto Cédula de Identidad N° _____ profesión Constructor Civil con domicilio en Ruta Q-90, Km. 7 Comuna de Laja en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al contratista para que provee el personal necesario para ejecutar las labores de reparación de viviendas e instalaciones eléctricas, según fichas técnicas adjuntas en la Licitación Pública denominada "Mejoramiento de Condiciones Mínimas de Habitabilidad" conforme se expresa en el presente contrato de acuerdo a la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de trabajo.

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que forman parte integrante del presente contrato y por tanto se entienden incorporadas al mismo, las bases administrativas especiales, registro de reparaciones, convenio Programa de Habitabilidad 2015, la normativa vigente para este tipo de proyectos, la oferta presentada y todos los antecedentes de la Licitación Pública ID 3735-21-L116; que se declaran conocidas por las partes.

TERCERO: El contratista se obliga al momento de suscribir este contrato presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una (Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista o Depósito a la Vista o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro) que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 10% del monto del contrato y deberá tener vigencia igual al plazo o periodo de ejecución del proyecto, más 90 días corridos, a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2.

CUARTO: La Municipalidad se obliga al pago por un monto total de \$1.818.000 (Un millón ochocientos dieciocho mil pesos) IVA incluido.

La Municipalidad pagará al terminar los trabajos previa presentación de la factura acompañada de los documentos:

- Lista del personal que trabajo durante el mes correspondiente a los servicios que se cobran, inclusive los que trabajaron en forma temporal.
- Copia de boleta de pago de las prestaciones previsionales correspondientes a todos los trabajadores que prestaron servicios durante el mes en proceso de cobro, este se deberá hacer llegar a mas tardar a un mes terminado los trabajos.
- Informe de avance.
- Carta de los beneficiarios de no deudas de los servicios básicos.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, deberá subsanar la observación o acompañar el antecedente en su caso. Luego, el Contratista podrá presentar la factura correspondiente.

Factorización de estado de pago: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no esté cotejada la información correspondiente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura, en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Al momento de presentar la factura respectiva, el contratista deberá entregar a la Municipalidad mandante la cuarta copia, en caso que no haya factorizado su pago.

QUINTO: El plazo de ejecución es de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la firma del acta de entrega de terreno.

SEXTO: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

S É P T I M O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los siguientes casos:

Si el Contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.

Si el Contratista fuere declarado en quiebra.

Si el Contratista no concurriera a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.

Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.

Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.

Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.

Si se produjeran atrasos injustificados a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.

Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.

Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.

Lo exija el interés público o la seguridad nacional

O C T A V O: DE SANCIONES Y MULTAS

-Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa de \$50.000 por día de atraso, que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías..

-Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF cuando el Contratista no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica.

-Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF cuando la Inspección Técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

-Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas, o por la no mantención del libro de obras en el lugar de las obras, o en caso por adulteración, pérdida o destrucción parcial o total del mismo.

-El oferente adjudicado que renuncia a la terminación del contrato sin cumplirlo totalmente, será sancionado con una multa equivalente a 100 UTM (unidad Tributaria Mensual), y en consecuencia se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por simple resolución administrativa.

-El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

N O V E N O: DAÑOS A INSTALACIONES DE TERCEROS

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a instalaciones de terceros será de responsabilidad y costo exclusivo del contratista.

El contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena y asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en opinión de Inspector Técnico sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencia de ellas.

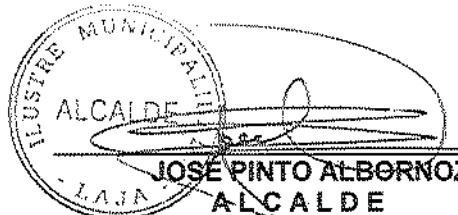
D E C I M O: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de un profesional de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

D E C I M O P R I M E R O: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Laja y prorrogan competencia ante los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

Se firma el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista. Los gastos notariales serán de cargo del contratista.



JUAN CARLOS CONCHA SOTO
CÉDULA DE IDENTIDAD N°



JOSÉ PINTO ALBORNOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAJA